



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 873 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **977.937**, ocurrido el día **16 de junio de 2021**, este Fondo Territorial de Pensiones mediante **Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021**, reconoció una Sustitución de Pensión a la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880** en forma vitalicia, en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.

Que en el artículo segundo de la **Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021**, se indicó:

(...)

ARTICULO SEGUNDO: *Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **977.937**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **977.937**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.*

(...)

De acuerdo a lo anterior, se observa que en el artículo transcrito se indicó erróneamente el nombre de la beneficiaria de la sustitución pensional, siendo lo correcto indicar que se incluirá en nómina de jubilados del departamento de Bolívar a la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a*

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 873 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021”

todos los interesados, según corresponda”.

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar el artículo segundo de la **Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: *Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **977.937**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante."*

También, se indica que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos del citado acto administrativo.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la **Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021**, en el sentido de indicar que la beneficiaria de la sustitución pensional que se incluirá en nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar es la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: *Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **977.937**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante."*

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021**, así como la decisión tomada, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 873 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 776 de 29 de septiembre de 2021”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 12 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado